

MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA



HUAROCHIRI - LIMA - PERÚ

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Decreto de Alcaldía N° 002 -2021-MDSE-AL

Santa Eulalia, 31 de agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA.

VISTO, el Informe N° 039-2021-GATDE-MDSE de la Gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194 establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008 -2021 del 15 de julio de 2021 se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba Beneficios Tributarios, Amnistía Tributaria y Administrativa para el Distrito De Santa Eulalia 2021 que en su artículo 1 establece una amnistía tributaria y administrativa para el Distrito de Santa Eulalia, aplicable a los contribuyentes deudores y no deudores, por sus obligaciones tributarias y administrativas generadas hasta la vigencia de la Ordenanza. en cuya la Segunda Disposición Final y Transitoria, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza, así como la prórroga de su vigencia;

Que, se ha verificado que existe un considerable número de contribuyentes con la intención de regularizar sus deudas acogidos a los beneficios otorgados por la Ordenanza N° 008-2021, por lo que resulta conveniente prorrogar la vigencia de los beneficios otorgados por la citada ordenanza hasta el 15 de octubre de 2021;

Que, mediante el Informe del visto la Gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 008-2021, señalando que la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia dentro de su política de desarrollo social sostenible y en búsqueda del bienestar colectivo es necesario tomar acciones en referencia al pago de los tributos municipales no afectado los derechos de los contribuyentes de sus obligaciones tributarias y asimismo, en vista de la gran acogida por parte de los vecinos de los beneficios contenidos en la norma antes citada;



Que, mediante Informe Legal N° 584-2021-GAJ-MDSE la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye en que estando a las consideraciones expuestas y a los términos del Informe N° 039-2021-GATDE/MNSE, de la Gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, en el sentido que dicha prorrogación va a beneficiar a la población del distrito, opina que resulta viable la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 008-2021, por la cual se establecen beneficios tributarios y amnistías tributarias y administrativa para el Distrito de Santa Eulalia para el presente ejercicio;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en uso de las facultades conferidas por la citada Ley, en el artículo 20 inciso 6 y la Segunda Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 003-2021, el Despacho de Alcaldía,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Amplíase hasta el 15 de octubre de 2021, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 008-2021 que aprobó Beneficios Tributarios, Amnistía Tributaria Y Administrativa para El Distrito de Santa Eulalia 2021 que en su artículo 1 establece una amnistía tributaria y administrativa para el Distrito de Santa Eulalia, aplicable a los contribuyentes deudores y no deudores, por sus obligaciones tributarias y administrativas.

ARTÍCULO 2.- Encárgase a la Gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Económico el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.


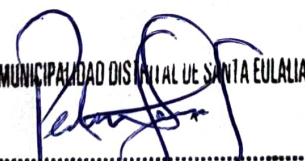
ARTÍCULO 3.- Dispóngase la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30773 y el artículo 44 inciso 4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y encárgase a la Gerencia de Gestión Tecnológica e Informática la publicación de la misma en el portal institucional www.munisantaeulalia.gob.pe.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE